# GACETA DE MADR

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe

RN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

N.º 923.

ANO DE 1857.



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Añc.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino	360	180	90	
Para Canarias é		,		
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	140	220	110	

MARTES 15 DE JUNIO.

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Feinanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenisimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 147 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4º del Real decreto de 19 de Febrero del año último a cualquier español ó extrangero.

NUMERACION CORRELATIVA DE CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.		CORPORACION Á QUE PERTENEGIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.	
4691 4692 4693 4694 4695 4696 4697 4698 4699 4700 4701	Veinte y uno y un cuarto marjales con olivos.  Una huerta pago del Jaragui Un cortijo y casa pago del Zaidin. Una casa núm. 27, calle de Capillas. Otra idem núm. 28, en idem. Una huerta de una fanega Trece marjales pago de la Compuerta. Cuatro idem pago del Molino. Nueve idem en idem. Catorce idem pago del Horno. Once idem en el mismo pago.	Bernardas de Granada. S. J. de Dios de idem. Carmelitas de Cármen calzado de. Idem. Vitoria de Loja Encarnacion de Granada Idem. Idem. Angeles de Granada. Idem.	Hijar Granada. Idem. Idem. Idem. Algarinejo. Zubia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	
4702. 4703. 4704. 4705. 4706. 4707. 4708. 4709.	Diez y seis idem en idem.  Nueve idem pago idem.  Trece idem pago del Molino.  Veinte y dos idem pago de los Nogales.  El principal de aguas de la Inquisicion.  Idem de Sto. Domingo.  Idem de S. Gerónimo.  Idem de S. Agustin.  Idem de Gracia.	Encarnacion de idem	Idem. Idem. Granada.	

#### Exposicion á S. M. la Reina Gobernadora. SEÑORA:

Desde que merecí a V. M. la honra de que me encargara de la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península. he meditado detenidamente sobre los medios de constituir esta Secretaria de una manera correspondiente a sus altas funciones, conciliando con la economía que reclaman los apuros del Erario la mas conveniente distribucion de los trabajos, y el pronto y acertado despacho de los negocios.

Las variaciones hechas en nuestra Constitucion, las que han de ser su consecuencia en las leyes organicas, y la experiencia, que siempre da lecciones provechosas, me han convencido de que los gefes de seccion establecidos en los arreglos hechos anteriormente, no son en el dia necesarios, ni lo podran ser hasta que puestas en practica aquellas leves organicas puedan estos gefes en sus respectivas secciones dirigir los negocios que las competen con cierta independencia y responsabilidad que imprima rapidamente la accion del Gobierno con arreglo a lo dispuesto en dichas leves

Suprimidas las plazas de gefes de seccion, que desempeñaban hasta cierto punto las funciones propias de un subsecretario, se hace indispensable el restablecimiento de este empleo, que si en todos los ministerios se ha reconocido conveniente, en este puede considerarse absolutamente necesario, atendida la multiplicidad, variedad é im-

portancia de sus atribuciones.

Otra de las reformas que creo conveniente es la de suprimir las plazas de oficiales auxiliares en la Secretaría del Despacho. Los trabajos que se hacen en ella exigen, no solo conocimientos especulativos en todos los ramos de la administracion, sino tambien una practica suficiente en los negocios, con la cual se asegura el acierto que podria aventurarse encomendandolos a sugetos que naturalmente han de ser jóvenes principiantes en la carrera administrativa, atendiendo a la inferior categoría que ocupan, y a la cortedad del sueldo con que necesariamente han de estar dotadas sus plazas. Conviene ademas que todos los oficiales de la Secretaría se consideren igualmente identificados con ella, interesados en el acierto, y responsables de cuantas disposiciones se dicten para la buena administracion y consiguiente prosperidad del reino.

Considero asimismo innecesaria la última plaza de oficial del archivo, porque estando ya del todo arreglado, se

han disminuido sus atenciones.

En el arreglo de escribientes y empleados de portería considero que no debe hacerse por ahora mas novedad que la del aumento de 23 rs. que propongo para la plaza de primer escribiente.

Para verificar estas reformas, que creo muy convenientes al mejor servicio, sin aumentar el presupuesto actual de esta Secretaría del Despacho, y para llevar a efecto lo

dispuesto por V. M. en Setiembre último sobre reposicion de los empleados de la anterior época constitucional, tengo la honra de proponer a V. M. la planta de ella en la forma siguiente:

Sueldo anual.

Secretaria.	RS. VN.			
Sr. Secretario del Despacho.  Sr. subsecretario.  Cinco oficiales primeros á 320 rs.  Cinco oficiales segundos á 280 rs.  Cinco oficiales terceros a 240 rs.  Cinco oficiales cuartos a 200 rs.	50000 160000 140000 120000			
Archivo.				
Un oficial archivero. Un oficial primero. Un oficial segundo. Un oficial tercero.	28000 16000 14000 14000			
Escribientes.				
Catorce escribientes con la escala de 5 á 103 rs.	93000			
Portería.				
Trece individuos de las clases de porteros, barrenderos y mozos de planta con la escala de 3500 a 123 rs	73000			
Total	928000			
Importe de la planta actual	960000 928000			
Ahorro que resulta				

### REAL DECRETO.

Deseando conciliar con la mayor economía posible el pronto y acertado despacho de los negocios cometidos a la Secretaria del Despacho de vuestro cargo, he venido, a nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 11, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península se compondra en adelante de un subsecretario, cinco oficiales primeros, cinco segundos, cinco terceros y cinco cuartos.

Art. 2.º Quedan suprimidas por ahora las plazas de gefes de seccion y las de oficiales auxiliares de la Secretaría.

Art. 3.º Tanto estos empleados como los demas que en virtud de este nuevo arreglo quedan sin colocacion, y de cuyos servicios estoy muy satisfecha, seran atendidos segun sus méritos.

Art. 4.º En el archivo, escribientes y empleados de portería no se hara mas novedad que la supresion de la plaza de oficial último del mismo archivo por con lerarla innecesaria. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario a su cumplimiento.-Esta rubricado de la Real mano.=En Palacio a 8 de Junio de 1837.=A D. Pio Pita Pi-

Habiendo tenido à bien aprobar por decreto de ayer la planta de la Secretaría de vuestro cargo que me habeis propuesto, he venido, en nombre de mi augusta Hija Ja Reina Doña Isabel 11, en nombrar para ella con la antigüedad relativa que indica el órden de su escala a los sugetos siguientes:

Para oficiales primeros à D. Zenon Asuero; D. Pedro Miranda; D. Francisco Agustin Silvela; D. José María Cambronero, y D. Mariano Mestre.

Para oficiales segundos a D. Joaquin Riquelme; Don Mariano Cea; D. Antonio Gil de Zarate; D. Francisco Barra, y D. Antonio Fernandez del Castillo.

Para oficiales terceros a D. Francisco Preto y Neto; D. Diego Botello; D. Nicomedes Pastor Diaz; D. Juan de Leiva, v D. Laureano Arrieta.

Para oficiales cuartos a D. Fernando Corradi; D. José Sanchez Toca; D. Ventura de la Vega; D. Ricardo Henri, y D. Justo Pastor Alvarez.

Para archivero a D. Tomas Polo Catalina.

Para oficial primero del archivo a D. Manuel Riaza. Para oficial segundo de idem a D. Fernando Diez y

Y para oficial tercero de idem á D. Antonio Rojas.

Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.= Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio a 9 de Junio de 1837.=A D. Pio Pita Pizarro.

#### PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de Logroño con fecha 5 del actual manifiesta que el número de heridos que tuvo la faccion en el ataque de Lodosa, asciende á 70, ignorándose los muertos, y que el gobernador de Viana había hecho prisioneros en Yecora á un oficial y ocho soldados de los rebeldes.

Capitanía general de Andalucía.=Excmo. Sr.=El comandante general interino de la provincia de Córdoba me da aviso en 4 del actual de que el 1.º del mismo fue alcanzada la faccion de Orejita, compuesta de 150 á 200 hombres, en el pueblo de Fuencaliente, por la primera compania de seguridad de esta provincia, al mando de su capitan D. José Galindo, resultando por sus combinaciones que fue batida y dispersada completamente con muerte de 14 facciosos, y cogidoles varias armas y caballos. En esta brillante accion se comportó con mucha bizarria el citado capitan, el subteniente de la misma compañía and the second of the second o

Land Day Carlot

D. Juan Migneles, el juez de primera instancia de Montoro D. Fernando Masa, el promotor fiscal del mismo partido Don José María Santervaz y todos los individuos de aquella, no pudiendo por tanto dejar de recomendarlos eficazmente á V.E., y con especialidad al capitan Galindo, pues que á sus conocimientos y actividad se debe el haberlos alcanzado despues de una penosa marcha que hicieron los individuos de su mando en muy corto tiempo desde Montoro. Espero por lo tanto se sirva V. E. elevar á conocimiento de S. M. esta feliz ocurrencia para su noticia y resolucion que fuere de su Real agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 6 de Junio de 1857. = Excelentísimo Sr.=El conde de Clonard.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del centro y capitanía general de Aragon y Valencia.=Exemo. Sr.=Ninguna noticia he recibido del general Baron de Meer, por lo que me presumo que nada habrá ocurrido allá que sea notable; en esta parte tampoco hay cosa particular que merezca ponerse en conocimiento de V. E.: la desercion sigue en los facciosos; ayer se pasaron 11 soldados, y segun noticias se refugian á Francia en algun número.

Hoy pasaré á Jone; mi designio es permanecer por estas orillas del Cinca, interin no se baje mas la faccion expedicionaria; pues hallandose donde aun se encuentra, pudiera intentar retroceder, y yo en tal caso detenerle.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de San Esteban de la Litera 9 de Junio de 1837.=Excmo. Sr.=Marcelino Orda. Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.= Estado mayor. Seccion central. Excmo. Sr.: Reunidas y puestas á mi disposicion las tropas del ejército del Norte que debian pasar a esta provincia en persecucion del Pretendiento, segun tuve el honor de manisestar à V. E. en mi nitima comunicacion de fecha 7 desde Almenara, y habiendo sabido que el enemigo, despues de su paso del Cinca, verificado el dia 5, habia dormido el 6 en Benavarre y Estadilla, continuando su marcha sobre Tragó, me dirigi á esta villa para cubrir el paso del Segre, y esperar los caudales que debian entregárseme en Lérida, como tambien los víveres necesarios para la manutencion de todas estas tropas.

Fi enemigo despues de pasar por Tragó el Noguera Rivasorzana se estableció en los pueblos de Os, Castellnou, Tartaren y Ager. Segun los avisos confidenciales que he recibido, parece que el Pretendiente ha renunciado el provecto de pasar el Segre por Camarasa, cuyo puente habia aparentado querer recomponer. Sin embargo, he dispuesto que la division de vanguardia pase á la izquierda del Segre y ocupe el referido puente de Camarasa, interin yo cubriendo á Balaguer, estoy á la mira de los sucesos para continuar las operaciones con las divisiones establecidas en los puntos de Castelló y Menarques, distantes ambos una hora de este.

Se han pasado algunos soldados de las filas rebeldes, cuyas declaraciones están contestes en que hay mucho descontento en el ejército del Pretendiente, y que están sumamente escasos de

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ba-laguer 9 de Junio de 1837.=Excmo. Sr.=Baron de Meer.=Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del dia 12 de Junio.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior que-

dó aprobada.

Se mandó agregar á la misma el voto del Sr. Santaella contrario á la aprobacion dei parrafo cuarto del artículo 7.º de la ley electora:.

Se mandó pasar á la comision de la misma las adiciones á algunos párrafos de dicho artículo de los Sres. Vazquez Parga, Cachurro y otros. A la comision de Cuentas las remitidas por el Sr. secretario del despacho de Estado relativas á las que dirigió á dicho ministerio el secretario de las ordenes de Carlos III é Isabel la Católica correspondientes

Se procedió al orden del dia y continuó la discusion del artículo 15 de la ley electoral que quedó ayer pendiente, el cual se ie jó; y no habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, se suspendió la votacion de este artículo hasta que hubiese suficiente número de Diputados.

Estos recursos se entablarán ante las respectivas diputaciones provinciales dentro de los 15 dias en que esten expuestas al público las listas electorales en caso de eleccion general, ó desde el dia 1.º de Julio al 15 de Agosto todos los años. A propuesta del Sr. Esquivel se presentó redactado nuevamente en

Art. 16. Estos recursos se entablarán ante las respectivas diputaciones provinciales directamente, o por conducto de los ayuntamientos, dentro de los 15 días en que esten expuestas al público las listas electocaso de elección general. Agosto todos los años. Tauto este artículo, como el anterior, se declararon suficientemen-

te discutidos, suspendiéndose su votacion por el momento.

Art. 17. Las diputaciones provinciales resolverán sobre estas reclamaciones á puerta abierta, y antes de que se veritique ninguna eleccion

El Sr. Huelves opina que la palabra general es inutil en este ar tículo.

El Sr. SANCHO contesta que aunque la comision la ha adoptado para mayor claridad, efectivamente es inutil.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA hace tambien otra observacion acerca dei tiempo necesario para resolver las reclamaciones; pero le contesta el Sr. Sancho que las resolveiones serán siempre antes de la eleccion, y que la observacion de S. S. no es contra de este artículo.

El Sr. DIEZ desea que se fije un término dentro del cual deban re-

El Sr. SANCHO dice que aunque esta clausula seria aclaratoria del artículo, no cree que haya una necesidad de que se ponga, porque cree que no debe atarse las manos á las diputaciones provinciales, mediante que el tiempo que dura la eleccion es suficiente para que liegue la resolucion a noticia de los interesados; concluye diciendo que si se con cediesen atribuciones à los agentes del poder, la comision lo veria bajo otro aspecto; pero que solo se trata de concederlas à corporaciones po-

El Sr. ESQUIVEL manifiesta el retardo que sufren las comunicaciopes en algunos pueblos, y por lo mismo cree que debe fijarse un térmi-no regular para que no se retarden las resoluciones y puedan liegar á noticia de los interesados.

El Sr. GOMEZ BECERRA contesta que la comision ha andado acertada en no señalar término, porque diciéndose que las resoluciones de-ben hacerse antes de proceder á lá elección hay ya lo suficiente, supuesto que la duracion de estas es suficiente, y equivale al piazo que pudiera contederse.

a contederse. The simple of due to the side of the substitution of tacion por no haber suficiente número de Sres. Diputados en el salon, y se procede à la discusion del siguiente.

Art. 18. Luego que estén hechas las listas de los electores, remitirán las diputaciones provinciales á los ayuntamientos de las cabezas de distrito electoral la correspondiente lista de los electores de cada distrito, cuidando siempre de dar el oportuno aviso de las variaciones que en

El Sr. GARCIA BLANCO dice que este artículo resuelve todas las dudas que hau ocurrido sobre los anteriores; pero quisiera que se afiadiese que deba darse siempre el oportuno aviso a los pueblos respectivos de las variaciones, que se hubiesen hecho en las listas electorales.

El Sr. ESQUIVEL contesta que los distritos electorales no son tan extensos que sea necesaria esta disposicion; pero juzga al mismo tiempo que es supérflua la disposicion de este artículo.

El Sr. DIEZ se opone al artículo, porque le cree contradictorio con el 13; y dice que bastara para que los electores de distrito sepan las variaciones que se han hecho en las listas, el remitirles las parciales donde constan dichas variaciones, y que por lo tanto no hay necesidad de remitir las listas generales rectificadas.

El Sr. OLOZAGA contesta que el señor preopinante ha confundido las listas impresas con las auténticas ú oficiales, que deben mandarse manuscritas y firmacas por la diputacion provincial á cada alcalde cabeza de partide; y añade que la comision, para desvanecer todas las dificultades, adiciona el artículo con lo siguiente: »Y comunicácidolo á los demas pueblos de la provincia por medio del Boletin oficial de la

Héchas otras breves observaciones por los Sres. Gomez Becerra, Caballero y Olózaga, se declara el artículo con la variacion indicada suficientemente discutido.

Siendo va suficiente el número de Sres. Diputados, se votan y aprue-

ban los artículos 15, 16 y 17.

Se vota asimismo y aprueba en los términos siguientes el

Art. 18. Luego que esten hechas las listas de los electores, remiti-

rán las diputaciones provinciales á los ayuntamientos de las cabezas de distrito electoral la correspondiente lista de los electores de cada distrito, cuidando siempre de dar el oportuno aviso de las variaciones que en lo sucesivo se hagan, y comunicándolo á los demas pueblos de la provincia por medio del Boletin oficial de la misma.

\_\_Del modo de hacer las elecciones.

Art. 10. Las diputaciones provinciales procederán á dividir sus respectivas provincias en los distritos electorales que mas convenga á la comodidad de los electores, señalando para cabezas de distrito los pue-blos donde mas fácilmente se pueda concurrir á votar, sin atenerse precisamente en esta operacion á las divisiones administrativa ó judicial; pero nunca el número de distritos electorales podrá ser menor que el

El Sr. CHARCO dice que tratando todo este capítulo de las elecciones debia determinarse en él no solo lo relativo á las elecciones de Diputados y Senadores, sino tambien lo relativo á la de los diputados provinciales, haciendo que fuesen à un tiempo, conforme à lo dispuesto en la Constitución del año 12.

El Sr. SANCHO contesta que no puede hacerse ahora lo que se dispuso entonces, porque teniendo la corona la facultad de disolver las Córtes, y no la de hacerlo al mismo tiempo con las diputaciones provinciales, resultaria que mas de una vez disueltas las Córtes quedasen aun dichas diputaciones, y por lo tanto no se conseguiria el objeto deseado por el señor preopinante de hacer todas las veces a un tiempo las elecciones de los Diputados à Cortes y las de los provinciales; por lo que era mejor, como habia hecho la comision, el dejar las elecciones provinciales para otra ocasion.

El Sr. Miranda hace observaciones que no se pueden oir, y contesta el Sr. Gonzalez (D. Antonio).

El Sr. FONTAN observó que de dejar tan lato el artículo podrian ocurrir graves inconvenientes, uno de ellos el que se hiclesen dueños de las elecciones con el tiempo los empleados y militares; y que desearia se fijase una limitacion, por ejemplo, la de que no pudiese ser el punto de la eleccion a mayor distancia que la de un dia de camino, con lo cual las elecciones serian mas acertadas.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) dijo que el Sr. Fontan estaba con-forme con el artículo, el cual leyó, haciendo algunas ligeras observa-

ciones para probario.

El Sr. GARCIA BLANCO impugna el artículo, porque segun S. S. no deben aŭadirse mas cabezas á las ya conocidas con el nombre de ca-bezas de partido, judiciales, administrativas, eclesiásticas &cc., pues que las mismas razones que militaron para poner, por ejemplo, la ca-beza de partido ó judicial en un pueblo, debleron servir para que fuese aquel la de todos los ramos administrativos, y con mucha mas razon del electoral ahora, con lo que ademas se evitarian las quisquillas que resultarian de que un pueblo menor que otro fuese cabeza de aquel, y que en todos casos cree que puede ser perjudicial el dar estas facultades tan ilimitadas á las diputaciones provinciales en asunto de tanta impor-

El Sr. CABALLERO contesta diciendo que el Sr. Bianco ha partido de un supuesto equivocado, pues que no son iguales las razones para establecer las cabezas de partidos, pues que si para el judicial, por ejemplo, se tiene presente el que sea un punto céntrico, el número de sus vecinos y demas circunstancias precisas, en el ramo militar se debe tener presente que sea un punto fortificado, aunque sea de menor poblacion; en la marina un punto de la costa, y en correos que esté en una carretera con facili comunicacion; y que es necesario considerar que la divi-sion que se va á hacer ahora es para pocos dias, al paso que las otras son para muchos años, y que se debe consultar la comodidad de los electores, cosa para la cual faltan datos á las Córres, y por cuya razon no podrian menos de hacer un arregio desatinado; y que por esta razon y por la misma que ha manifestado el Sr. García Blanco de la importancia de las elecciones, se debe dejar el designar el pueblo de la eleccion a las diputaciones provinciales, por ser la autoridad popular en quien mas deben confiar las Cortes, y que mas conocimientos y datos tiene

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se leyó y aprobó

Igualmente se leyeron y aprobaron sin discusion los siguientes: Art. 20. Los electores concurrirán á la cabeza de su respectivo distrito a dar su voto en los dias señalados en la Real convocatoria, ó en

la que expida el gefe político si no fuese eleccion general.

Art. 21. Si en el caso previsto en el art. 28 de la Constitucion se hubiesen de hacer elecciones generales, no se expondrán al público las listas, á pesar de lo dispuesto en el art. 13 de la presente ley; pero las diputaciones provinciales procederán á resolver las reclamaciones pendientes y á pasar los correspondientes avisos en tiempo oportuno, á fin de que los electores puedan concurrir á dar su voto á la cabeza del distrito electoral el primer domingo de Octubre, y practicadas con los in-tervalos prescritos las demas operaciones para el nombramiento de los Diputados y Senadores, se hallen unos y otros en la capital de la monarquía antes del dia 1.º de Diciembre. Todo sin necesidad de ninguna convocatoria.

Se leyo el 22, que dice :

Art. 22. El primer dia señalado para la votacion se reunirán los electores en el sitio y hora designados con anterioridad, baio la presidencia del alcalde de la cabeza del distrito, ó de quien haga sus veces, y nombrará a viva voz y a pluralidad absoluta de votos un Presidente y cuatro secretarios escrutadores de entre los mismos electores presentes.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA manifiesta en un breve discurso los inconvenientes de que sea la eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores de las juntas ejectorales hecha á viva voz y á pluralidad absoluta de votos, y cita el ejemplo de la eleccion del Ministerio Istúriz en el partido de S. S.; pidiendo á la comision se sirva sustituir á la palabra viva voz la de votacion secreta, para quitar al Gobierno los medios rateros de influir en las elecciones, y para que los electores tengan una libertad absoluta.

El Sr. OLOZAGA dice que la comision ha tenido presente que habiéndose dejado por omision en aquella ley electoral de fijar el modo de hacer esta eleccion, se propuso en las juntas electorales el hacerlas ó por aclamacion, o por escrutinio secreto o a viva voz y por piuralidad de votos, medio que se adoptó en casi toda España, y que habia creido que esta era la opinion general; y que ademas tiene la eleccion por es-crutinio el inconveniente de la mayor detencion en escribir las papeietas y del nombramiento de secretarios preliminares, lo que disminuirá el tiempo cuando es mucho mayor el número de electores y de eleg dos, pues aunque es el mismo el de Diputados, pues que se conserva la base de uno por cada 500 almas, hay ademas el de suplentes y 450 candidatos de Senadores; y aunque entonces era la duración de las elecciones de

tres dias y ahora lo es de cinco, tendria que alargarse mucho mas.

S. S. concluye diciendo que la comision está conforme con las ideas manifestadas por el Sr. Calderon de la Barca, y que no tendria inconveniente en adoptar la variacion que S. S. propone, siempre que las Cortes acuerden que se puedan prorogar un dia las elecciones, o pasen parque se hagan con la precipitacion que seria consiguiente.

Los Sres. Calderon de la Barca y Olozaga rectificaron algunos he-

El Sr. PAREJA indica que la eleccion á viva voz tiene el inconveniente de que en publicandose el nombre de un sugeto, van votando con aquel que lo hizo primero los demas por distintas consideraciones, de lo que resulta que no suele salir elegido el que la mayoría pensaha elegir; y que la impugnacion que pensaba hacer al artículo es; que elegir; y que la impagnation que pensava nacer al articulo es; que previniendo el 25 que las elecciones hayan de durar cinco dias, y que en el 1.º se elija el presidente y secretarios escrutadores, con lo que podrán apoderarse de la mesa los partidarios del Gobierno, acudiendo un grupo de 10 ó 12, y proponeque para evitarlo se diga que no se hará la eleccion hasta una hora despues de empezada la junta, ó lo que es mejor, hasta que haya cierto número de electores que la ley señale, pues que muchas veces por sus circunstancias particulares no pueden concurrir à la hora señalada.

El Sr. SANCHO: El Sr. preopinante ha esforzado el argumento del Sr. Calderon de la Barca, à quien ha contestado el Sr. Olozaga. La ley dice que la eleccion se ha de hacer entre los individuos presentes. Cuando se haga la eleccion por papeletas, y dure media hora ó una, ¿quiénes son los individuos presentes? ¿ Son los electores que estaban cuando se empezó el acto, ó los que esten durante todo él? Supone el Sr. Pareja que á las ocho de la mañana puede reunirse un corto número de personas animadas de un interes particular; decir que ya es la hora, y elegir la mesa à su gusto; y quiere S. S. que se adopten medios para evitar este inconveniente. Los medios únicos de evitarle ya estan adoptados, á saber, el señalar de antemano el sitio y la hora en que se debe hacer la eleccion: por lo demas lo mismo será que se señale la hora de las ocho, que la de las nueve, que la de las diez: si los electores no quieren concurrir á hora determinada à la eleccion, esto no lo puede vitar la ley. Propone S. S. que se señale el número de electores que haya de haber para empezar la eleccion. Es menester advertir que los electores no acuden simultaneamente: pudiera suceder que señalado un número cualquiera, no se verificase á la hora citada su reunion. A este mal no hay otro remedio que el celo de los electores: los que tengan celo ganarán la eleccion.

Ocurre que hay dos partidos, el ministerial y el de la oposicione Ocurre que hay dos partidos, el ministerial y el de la oposición, denos usted, se nos dice, una ley para que no yendo á votar el partido de la oposición, y yendo el ministerial, gane el de la oposición. Esto es lo que se quiere; que el partido que asista á votar no gane la elección de Presidente. Señor, sí debe ganar. Si no es un inconveniente que los que van à primera hora ganen la eleccion, es un bien. Los otros que quieran ganarla vayan antes, y lo conseguirán. Para mí esto es idéntico que pretender que los que no quieren ir à votar ganen la votacion. Lo due precenter que los que haya en esto un monopolio de parte de la autoridad, y esto ya se halla previsto en la ley del mejor modo, puesto que está determinado que se fije con anterioridad el sitio, y está fijada la hora de la eleccion para que todo el mundo la sepa.

El Sr. Pareja rectificó un hecho.

El Sr. BALLESTEROS manifesto que debia senalarse en la ley un cuarto de hora o medio, ú otro tiempo cualquiera, dentro del cual se habia de hacer la eleccion de Presidente y secretarios, y que esta se

debia verificar por escrutinio secreto. El Sr. FONTAN dijo que habia varios medios de hacer prontamente la eleccion de presidente y secretario mas ventajosamente que el que proponia la comision, pudiendo hasta evitarse la eleccion misma declarando que fuese presidente el mas anciano de los que se hallasen á primera hora, y secretarios los mas jóvenes. Que podrian tambien elegirse cinco ó seis compromisarios, y que estos nombrasen la mesa, ó hacerse la votacion por papeletas en escrutinio secreto, no ofreciendo ninguno de estos medios las dificultades que presentaba el de la eleccion á viva voz, en la cual parecia quedar abandonada la formación de la mesa á merced de los oficiosos.

El Sr. OLOZAGA contestó al Sr. Fontan diciendo que el señalar para presidente al mas anciano y para secretarios à los mas jovenes no era eleccion, sino lo contrario de ella, el evitar que la hubiese. Que la idea de nombrar un número de compromisarios era chocante, puesto que en vez de alianar las dificultades, las aumentaba, afladiendo à la eleccion de presidente la de los compromisarios; que siendo la eleccion de presidente cosa de no grande importancia se habia propuesto que se hiciese á viva voz para empezar á formar las costumbres públicas y enseñar á los ciudadanos á sostener su voto con firmeza, así como la eleccion de Diputados, que era la importante, se hacia por escrutinio secreto para asegurar su resultado.

Los Sres. Fontan, Olózaga y Ballesteros rectificaron hechos. El Sr. DIEZ pronunció un breve discurso apoyando la opinion de

que la votacion fuese secreta. El Sr. OLOZAGA en nombre de la comision declaró que convenia

en que se suprimiesen las palabras ná viva voz."

Los Sres, CANTERO y MORATIN renunciaron la palabra en vista de la declaracion del Sr. Olózaga.

El Sr. ALVARO pidió que se señalase para dar principlo á las elecciones la hora de las nueve, en lugar de las de las ocho.
El Sr. OLOZAGA contestó que esa peticion recaeria sobre el artícu-

lo 27. Leido nuevamente el artículo 22 se aprobó, suprimiendo las pala-

bras "á viva voz y á pluralidad absoluta de votos." Se leyó el art. 23 que dice: Art. 23. Constituida asi la junta electoral, el Presidente y los secre-tarios escrutadores ocuparán la mesa pára empezar acto continuo la

Fue aprobado sin discusion.

Leyóse el art. 24. Art. 24. La eleccion de los Diputados propietarlos y suplentes, y de las personas que han de ser propuestas al Rey en lista triple para Senadores, se verificará en el mismo acto.

Aprobado sin discusion.

Se leyó el art. 25. Art. 25. Para dar su voto cada elector recibirá del Presidente de la junta electoral una papeleta, conforme al modelo que acompaña, rubricada por el mismo Presidente ó uno de los secretarios, que teadrá escrita en la parte superior la palabra Diputados, y mas abajo la de Isnadores, con el correspondiente claro entre las dos. En este claro escribirá el elector de su propio puño y secretamente el nombre de tantos individuos como Diputados y supientes tenga que nombrar la provincia, y á continuacion, debajo de la palabra Senadores, los nombres de tres personas por cada Senador que se ha de proponer. Despues se devolverá la papeleta doblada al presidente, que la depositará en la urna electoral á presencia del mismo votante.

El elector que por cualquiera causa se halle imposibilitado de escri-

bir su voto, podrá valerse de otro elector para que se lo escriba. Se suspendió esta discusion.

Se mando pasar à la comision de Cuentas un expediente relativo à ellas que remitia el Sr. Secretario de Gracia y Justicia.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicacion del mismo senor Secretario, remitiendo 250 ejemplares, que se mandaron repartir, del decreto de las Córtes, declarando válidas las redenciones de censos hechas en la época constitucional.

Se mandó pasar à la comision de Diputaciones provinciales una ex-posicion de D. José Santos, pidiendo se le abone cierta cautidad de trigo que contra un acuerdo de las Córtes le exigió despues el Gobierno

Pasó á la misma una exposicion del ayuntamiento de Santander sobre alojamientos militares, acompañada de observaciones del Gobierno sobre este punto, manifestando que debian hacerse ciertas excepciones, entre otras, las que merecian las oficinas y casas donde se custodiasen papeles públicos.

La comision de Ley electoral presentó su dictamen sobre el art. 36 de la misma ley, redactado de nuevo. Se acordó fuese impreso en el Diario para cuando llegase su discusion.

Se mandaron pasar á la comision varias adiciones á los diversos artículos va aprobados.

Igualmente se mandaron agregar al acta los votos de los Sres. Vereterra, Royo, Suances, Cachurro, Polo, Jaen y otros, contrarios á 106. articulos aprobados.

Se pasó en seguida á los asuntos contenidos en la órden del dia.

El primero de los señalados era el dictámen de la comision especial sobre haber suspendido el Gobierno 4 los individuos de la diputacion provincial de Cuenca, que estaba sobre la mesa hacia varios d'as. El Sr. ALONSO: La relacion sobre los procedimientos de la dipu-

tacion provincial de Cuenca que acaban de ver las Cortes, prueba que el asunto no es de un interes particular ni meramente exclusivo de aquella provincia, sino de un interes general y propio de la nacion entera. Por lo tanto vamos à deliberar sobre un incidente en que nos hemos de decidir ó por el Código imprescriptible del bien público ó por las meras formalidades escritas. Y segun las noticias que diariamente recibimos de nuestros comitentes, en todas partes estan esperando las corporacio nes analogas a la acusada nuestro fallo para marchar con firmeza y descubrir y desterrar los fraudes que se cometen, o para dormirse en el fatal sueño de la indolencia y de la apatía, hasta que el clamor de los pueblos las despierte, cuando ya acaso no pueda ponerse remedio al des-

La diputación provincial de Chenca se veia en mil apuros, y proceand en el asunto que produjo su suspension por el Gobierno con una intencion recta y pura, y es extraño que por una falta tan tenue y débit como la que cometió, se la hiciesen reconvenciones por el Gobierno cuando pocos dias antes se la dieron por el mismo gracias por otras dis-posiciones en que realmente habia infringido con mas evidencia los principios constitucionales y en puntos mas delicados que aquel. Es ne-cesaria, señores, siempre la prudencia, y nuoca sobra cuando se procede cesara, corporaciones populares, gratuitas y de gran prestigio en el pais; y me seria muy fácil probar esta necesidad con ejemplos infinitos, así nacionales como extrangeros, si no me dispensara de este trabajo la ilustracion del Congreso. Pero me contentaré con citar dos ejemplos de las comunidades o antiguas corporaciones populares de Castilla: en ellos se vio tener que ceder D. Alonso x, cuyo genio orguiloso y attanero es bien sabido, á las de Valladolid en 1282 y a las de Burgos en 1295.

bien sabido, a las de Valladolid en 1282 y a las de Burgos en 1295. Y otro mas nos dieron esos héroes cuyos nombres estan escritos con bronce en este santuario: he aqui lo que escribian à Cárlos I en un caso análogo al presente Bravo y Padilla. (Leyó un trozo de la carta de estos al Rey desde Tordesillas el 20 de Octubre de 1520). La Diputacion provincial de Cuenca no ha hecho tanto, señores; y su defensa es tanto mas facil, cuanto que el Goblerno ha dado gracias á las autoridades de Barcelona y á la diputación provincial de Zaragoza en casos analogos en que la necesidad y la utilidad pública les obligaron a tomar disposicio nes açaso de mas entidad y trascendencia que las adoptadas por la de Cuenca. Si á esta se la culpa, y á las otras se las elogia, podriamos decir que la ley no era igual, ó lo que decia un antiguo filósofo de las leyes de un pueblo: "que eran redes donde caian las moscas pequeñas y que traspasaban con facilidad las grandes."

Que la diputación provincial de Cuenca tuvo necesidad de proceder con la energía que lo hizo, me parece sumamente fácil probar. Confinante con el bajo Aragon, con la provincia de Valencia, con la Mancha, y parte de la provincia de Toledo, estaba sin cesar amenazada por los facciosos: las operaciones militares hacian la atravesasen sin cesar columnas de tropas á quienes tenia que socorrer. Especialmente desde Se-tiembre acá han sido mas numerosas estas columnas, y han sido inmensos los sacrificios que ha tenido que hacer, y una prueba de ello es la lista que tengo presente (leyó varios trozos de una lista de lo satisfecho por la diputacion en varias ocasiones). De esta lista aparece que desde el mes de Setiembre pasado hasta el día en que se suspendió á sus individuos, contribuyeron con 1.179,830 rs. vn. á las tropas, sin los gastos de confidentes y otros en el propio tiempo, que pasan de 500 rs., advirtiendo que al mismo tiempo se libraban contra el intendente li-

branzas cuantiosas por el Gobierno. Ya la diputación se vió sin un cuarto, y que el batallon de Milicia movilizada que prestaba eminentes servicios no tenia ni que comer ni quien se lo proporcionase. Llamó al intendente, quien manifestó no ha-bia un cuarto en arcas, y esto dió principio á las operaciones que han oido las Córtes. La diputación tenia noticias de que entraban diaria-mente 10 ú 120 rs. en arcas de solo las puertas, y viendose sin recurso para atender á la urgente necesidad de los movilizados, trató de averi-guar lo cierto del asunto, y resultó que los empleados recibian dinero efectivo y le sustituian billetes del empréstito Safont. Y la diputacion erectivo y le sustituian billetes del emprestito Satort. Y la diputación creyó y con mucha razon que era mas urgente y perentorio dar de comer à los movilizados que reembolsar à un acreedor que podía esperarse mas tiempo. Vió comprobadas sus sospechas, y se halló en la necesidad de evitar las estafas que iban en aumento, y sabe Dios dónde hubieran rayado si no hubiese puesto un pronto y enérgico remedio. Vió mas, y era que no podía fiarse à manos de unos empleados como aque los la recursidad del como d llos la recaudacion del semestre vencido, pues seria quedarse el ejército sin atender y los pueblos oprimidos por el sacrificio hecho.

He dicho antes que se quebrantaron en otras ocasiones mas abierla dichi antes que se queorantaron en otras ocasiones mas acier-tamente los principios constitucionales que en esta, y se dió gracias á la diputacion por el mismo Gobierno, y esto es un hecho. Apurado el intendente D. Pedro Bentades por las penurias del Erario, recurrió á la diputacion por auxilios, y esta no tuvo otro que darle que sacar del de-pósito de la catedral y del seminario unos 3500 rs. vn., y los puso á dis-nosicion del intendente.

Por esto mereció las gracias 15 dias antes del suceso por que ahora se la inculpa, y realmente era mas grave el ataque hecho á la ley, pues se trataba del derecho de propiedad, y en este último suceso solo se ha propasado respecto á ejercer autoridad que no la competia. Creo por lo

propasado respecto a ejercer autoridad que no la competia. Creo por lo tanto que se está en el caso de no proceder contra la diputacion de Cuenca con un rigorismo que sentaria muy mal, atendidas sus intenciones puras y el servicio eminentísimo que hizo.

El Sr. GOMEZ BECERRA: El caso presente no es como los de principlos esenciales, en que es preciso sostener los que se tienen por verdaderos con todo vigor; pues como es de personas mas que de cosas, no debe mostrarse por la comision una tenacidad que sentaria muy mal a sus individuos. Debe pues limitarse a exponer al Congreso las razones en que ha fundado su dictámen, y al hacerlo, no puede menos de antien que ha fundado su dictámen, y al hacerlo, no puede menos de anti-cipar la idea, como ya la expresa en su dictámen, de que la diputacion de Cuenca obro con un celo y un interes por el bien público que merece todo elogio.

Era escandaloso el abuso que se cometia por los empleados, y cuya trascendencia tenia un influjo notable por faltarse a cubrir las atenciones del servicio militar, y la diputacion debio descubrir el fraude, y en hacerlo verifico un inmenso beneficio 4 la nacion. Pero la diputacion pudo hacerlo sin salirse de las atribuciones que la Constitucion la marpudo nacerio sin salirse de las atribuciones que la Constitución la marcaba en su artículo 336. Tenia por este que velar sobre el desempeño de los empleados en sus operaciones y sobre la inversión de los fondos; pero ¿para qué? El mismo artículo lo dice: para dar cuenta al Gobierno. La diputación hizo esto, pero añadió mas, y en punto á las autoridades ó corporaciones, no es como en punto á personas particulares. Estos pueden hacer todo lo que no está expresamente prohibido por la ley; pero aquellas no pueden hacer mas de lo que está expresamente. te prévenido en la ley.

Y la diputación por consiguiente no debió excederse de los lí-

mites que la ley la señalaba, y mucho mas cuando el art. 140 de la ley de 13 de Febrero de 1823 se escribió expresamente para fijar el modo

con que las diputaciones debian cumplir aquel deber, y basta leerlo para convencerse de ello. (Leyó dicho artículo),

La diputacion, pues, con llamar al intendente, hacerle cargos, obligar á los empleados á presentarla los libros y adoptar todos los medios de descubrir el fraude, obró como debia, cumplió su obligacion. Pero en sus facultades no estaba mas que dar cuenta al Gobierno; y si este no ponia remedio acudir á las Córtes: y no se contentó con esto; se entrometió en el ejercicio de las funciones de los empleados, porque destituyó á unos y puso á otros, y esto era una contravencion expresa à la ley de 3 de Febrero ya citada, como se ha visto por su artículo

Todavia pasó la diputacion adelante haciendo otras cosas que en concepto de la comision no pueden disculparle. Atacó la libertad individual del intendente D. José Maria Ozores, lo trasladó á un punto deterue fuese momentáneamente. La comision, como he dicho antes, está bien persuadida de las rectas intenciones de la diputacion provincial de Cuenca, del patriotismo que la impulsó á dar ese paso, y por lo mismo no recargará la pintura; pero no puede dejar de hacer una observacion, y es que si el interes público exigia que se Impidiese desde el momento el fraude, y la diputacion provincial tenia todo el poder necesario para sacar á este intendente de Cuenca y confinarle en Moya, podia haberle suspendido como á los demas empleados Por su indolencia en no evitar los fraudes que se estaban cometiendo, y con esto estaba conseguido el objeto, y no con el atropellamiento hecho contra la persona del intendente.

Ademas habia otros medios mas suaves de evitar los perjuicios que Ademas nadia otros medios mas surves de evitar los perjuicios que se estaban siguiendo; había el artículo que prescribe la Constitucion y el de la ley de 3 de Febrero que he citado; estos eran dar cuenta al Gobierno, y si el asunto era de tal naturaleza que exigia un pronto y eficaz remedio, con haber expedido un correo extraordinario, que desentación de con la constitución de la constitución de de Cuenca podia venir en pocas horas, se habria logrado el remedio

que se apetecia.

Si se trata de individuos y de personas, la comision no se empeña-rá en hostilizarlas; pero la comision ve que la diputacion provincial de Cuenca se excedió de las facultades que le da el artículo constitucional; ha visto que la diputacion infringió el art. 140 de la ley de 3 de Febrero de 1823; y la comision especial encargada en un asunto en que se in-teresa la justicia, no podia dejar de proponer todo lo que es consiguien-te á un delito de infraccion: se ha faltado á la ley, y debe exigirse la

Siendo pasada la hora que prescribe el reglamento, se preguntó si se prorogaria la sesion por una hora mas, y se acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE señaló para la discusion de mañana los asuntos

pendientes, y levanto la sesion à las cuatro.

#### ESPAÑA.

Madrid 12 de Junio.

Una ronda creada en el pueblo de la Granada, partido de

compuesta de 46 hombres al mando de D. Jacinto Burset, fue acometida el 9 de Mayo en medio del campo por el cabecilla Pixot con 500 infantes y 100 caballos; se retiró haciendo fue-go, tomó una casa no de las mas fuertes; encerrada alli abrió troneras, levantó parapetos sin descontinuar el fuego. Los rebeldes le hicieron intimaciones y osertas, a que contestaron los valientes con aclamaciones á Isabel 11 y la libertad. En seguida pusieron fuego los rebeldes á los combustibles de una fábrica inmediata de aguardientes; pero aunque el humo incomodó todavía mas que las balas á aquel punado de bravos, que tuvieron que abrir la puerta para no sofocurse, siguieron defendiéndose hasta las diez de la noche en que se retiraron los enemigos, dejando 12 muertos y dos heridos, sin contar los que se llevaron. El comandante Burset perdió una mano en la refriega, Félix Vidalos la vida, y quedaron gravemente heridos José Janer y Felix Huguet.

Del Constitucional aragonés conamos el siguiente remitido del coronel Mendibil, que por su interes é importancia agradará á nuestros lectores.

"Testigo presencial de la brillant accion dada á la vista de Huesca el dia 24 del último Mayo, en que la fatalidad nos privó de dos de los mas bellos ornanentos del ejército español, un movimiento irresistible, un sentiniento de justicia pone la pluma en mi mano, á pesar de los lolores que me aquejan y que me tienen postrado en cama, tanbien por consecuencia de aquella funcion memorable, y me olliga á tributar á los manes del malogrado general Iribarren y á todos los que combatieron á su lado, el homenage debido á su valor y á su noble y honroso sacrificio.

"Dos circunstancias particulares hacen necesaria, ademade justa, la relacion que me proporgo dirigir á vmds.: 1.ª el no haberse publicado todavía un parte circunstanciado de aquel acontecimiento: 2.ª el que tal vez haya quien crea que el general Iribarren pudo ser víctima de su imprevision ó de un ardimiento imprudente. Si alguno piensa asi, yo creo que los hechos que voy á referir le disuadirá de ese error; y de todos modos en los momentos en que nos hallamos, no puede menos de ser útil á la par que interesante, conocer todas las operaciones de aquel bravo caudillo desde el instante en que supo la expedicion que emprendió el Pretendiente, y de las cuales puedo hablar con tanta mas exactitud cuanto que mi destino de gefe de la plana mayor del vireinato y tropas de Navarra me colocó en posicion de conocerlas en su origen y en su ejecucion.

"Las primeras noticias que tuvo el general Iribarren le persuadieron de que la expedicion que se proyectaba era la de pasar el ex-infante D. Sebastian á Cataluña con solos ocho ó diez batallones. Pero desde que supo que el expedicionario era el mismo Pretendiente y sus fuerzas las que despues se han visto, jamas creyó que el plan de ese fuera marchar él á Cataluña, y por lo mismo se propuso como base principal de cuanto operase cubrir el Ebro, marchando siempre sobre el slanco derecho del Pretendiente y á su misma altura para evitar que se le corriese sobre alguno de los puntos que no conceptuaba suficientemente guarnecidos. Fue tanto mas prudente este plan cuanto que todavía ignoraba que el general Buerens se hallase en Calahorra: asi que en el momento en que lo supo le previno por medio de un oficial que ocupase inmediatamente á Tu-

"Tranquilo ya Iribarren con la idea de que la próxima llegada de Buerens aseguraria ese punto, pensó prescindir algun tanto de las operaciones de flanco, para ponerse al frente del enemigo en su pausada y desconocida marcha, y al efecto se dirigió en la mañana del dia 21 desde Valtierra y Arquedas á Tauste, á cuya villa llegó el cuerpo de ejército despues de anochecer. Como el primer cuidado del general Iribarren hasta entonces habia sido siempre evitar que la faccion pasase el Ebro, se vió en la necesidad de maniobrar en su misma direccion á siete y ocho horas de distancia, marchando enclavado el cuerpo de operaciones entre el flanco de la faccion y aquel rio, siendo esa misma distancia un obstáculo para conocer los movimientos y direccion del Pretendiente con la exactitud y presteza que deseábamos. La misma noche que pernoctamos en Tauste lo hizo él en Cantiliscar, Biota y Farardues: á la mañana del dia siguiente 22, debiamos segun nuestro plan salir muy temprano para Zuera; pero los partes y avisos particulares que recibimos de que la faccion se dirigia á atacar á Sádaba y entrar en Egea, obligaron al general á mandar que las tropas quedasen con armas en pabellones hasta saber con certeza cuál era el rumbo que definitivamente tomaba, porque si marchaba sobre Sádaba al mismo tiempo que nosotros sobre Zuera, nos alejábamos dos jornadas, dejábamos abandonados á los beneméritos Nacionales que se encerraban en aquella villa y enteramente expedito el camino del puente de Tudela, pues aun cuando estábamos seguros de que se cubriria por la division Buerens, sabíamos sin embargo que no podria estarlo en aquel momento por mas que hubiese forzado sus marchas.

"Cuando ya nos convencimos de que el enemigo continuaba la suya sobre el Gállego, emprendimos la mas precipitada sobre Zuera, pasando por Castejon; y yo, que me habia adelantado al primero de estos dos pueblos por órden del general para reconocer los vados y habilitar el paso del rio en cuanto me fuese posible, supe á mi arribo que la faccion no habia llegado á Amarracos; pero sí una partida de su vanguardia, que se ocupaba en reunir carros y asegurar la barca.

"Tal vez habrá quien diga que habiendo llegado nuestro pequeno cuerpo de ejército á Zuera antes que la faccion á Amarracos, podiamos haberle ganado la delantera para ocupar á Huesca; pero aqui es de advertir que nuestras marchas habian sido de nueve, diez y aun once leguas diarias; que la tropa no descansó en algunas/noches, y que aun cuando efectivamente llegamos á Zuera el 22, fue ya á las doce de la noche; de mo-do que cuasi amanecia el 23 estando alojando la tropa. Por el contrario, la faccion marchando muy poco el 22, se encontró en disposicion de llegar á Amarracos al amanecer del 23, y sin detenerse empezó á pasar el rio.

"Las doce de la mañana eran cuando el general Iribarren supo que lo estaban vadeando, y esta noticia fue tanto mas sorprendente, cuanto que todas las anteriores aseguraban que desde Luna y pueblos inmediatos habia retrocedido para Egea y Sádaba; pero ciertos ya de que pasaba el Gállego, dimos principio a igual operación entre doce y una del dia.

"Yo habia propuesto al general que el escuadron de Borbon se adelantase sobre Gurrea con el objeto de adquirir noticias positivas, y que al mismo tiempo marchásemos con toda la res-

Villafranca de Panadés, para la seguridad de sus propiedades, 1 tante caballería sobre Alcalá, dejando que la infantería hicieze su jornada al mismo Gurrea. Así se acordó, y siguiendo la marcha recibimos continuos avisos del comandante del escuadron de Borbon D. Manuel Arregui de que habia reconocido al encmigo en su marcha directa á Huesca. Entonces sin dejar el gran trote nos pusimos á la vista de Alcalá, que creiamos ocupado por una gran parte de la faccion, mucho mas cuando sobre el pueblo se dejaba ver una gran guardia de caballería; pero reconocida y penetrando hasta la misma poblacion se vió que na habia mas que 40 caballos, los cuales huyeron sin oponer la menor resistencia á nuestros tiradores. Deseoso el general de aproximarse en aquella misma noche al enemigo cuanto le fuese dable, mandó que el bizarro cuanto desgraciado brigadier Don Diego Leon pasase á ocupar á Alcalá con la mitad de la caballería, los dos batallones de Córdoba, uno de Almansa y el provincial de Avila: mas cuando estas tropas pudieron ejecutarlo, á pesar de haber marchado toda la noche, era ya la mañana del 24. La faccion, que conocia tan bien como nosotros lo mucho que le interesaba ocupar á Huesca, emprendió su marcha en la misma noche; y como que se hallaba poco fatigada pudo llegar antes del mediodia.

»Desde muy de mañana yo me habia adelantado por Almudevar hasta el mismo campo de batalla con solos 20 caballo3, y sin ponerme á la vista de Huesca pude contemplar durante tres horas el descuido y abandono en que estaba la faccion, pues no solo me aseguraban cuantos paisanos salian de la ciudad, que esta nada sabia del paradero de nuestro ejército, sino que ademas observé por mí mismo, que cuatro batallones que formaron entre la ermita y la población, corrieron á ella despues de haber dejado las armas en pabellones sin haber tomado

antes ninguna precaucion militar.

"Todas estas observaciones, de que di puntuales y repetidos partes al general, y el afan con que este había trabajado sin descairar dia y noche por llegar a ver al enemigo sin el cuidado del Eb. le hicieron forzar su marcha al punto donde yo me del Eb. le hicieron forzar su marcha al punto donde yo me hallaba, a resar de que los cuatro batallones que hacian parte de la division a la Ribera habian quedado muy atrás; y cuando por si mismo ob vo la situacion del enemigo y su descuido, creyó que tal vez in rchando con la caballeria al gran galope, podria introducir la infusion en los batallones faccio os acampados con armas en pabernes.

"Sin embargo, su prudencia hizo observar que la distancia era larga, y esto unido á que enemigo, sin duda por haber observado nuestra aproximacion imprezaba á tomar no-

haber observado nuestra aproximacion enemigo, sin duda por siciones, le hizo suspender aquel prim pezaba á tomar podiendo con la reflexion que acostumbraba royecto; y procefanteria se distribuyese en tres columnas de spuso que la inorden que traian en la marcha se compuso ine, y segun el del 6.º ligero, los dos batallones de la legion francesa derecha ballería, con la correspondiente seccion de artillería su camando de su comandante general brigadier Conrad: la de el tro constaba de los dos batallones del segundo regimiento de-Guardia Real, uno de Africa, el escuadron de cazadores de la misma Guardia y otro de Borbon con su correspondiente artillería á las órdenes del comandante general de la 4.ª division brigadier Vanhalen; y la columna de la izquierda debian componerla los dos batallones de Córdoba y uno de Almansa, pues aun cuando el provincial de Avila hacia parte de la division de la ribera, se habia dispuesto que quedase de escolta de brigadas y hospital de sangre; pero como que estos quedaban á retaguardia, se llenó su hueco por de pronto con una parte de la caballería de la ribera, colocando sus piezas rodadas en batería en el costado izquierdo de la 1.ª brigada de la 4.ª division.

"Esta disposicion y órden de ataque demuestra suficientemente la prudencia con que obró el general Iribarren; pues aunque la primera idea que le sugirió su ardimiento fue, como ya se ha dicho, la de cargar con sola la caballería á los batallones facciosos avanzados, no perdió de vista que podian ser reforzados en el momento con las grandes masas que tenian á su retaguardia, y que por consiguiente se veria muy pronto aquella arma obligada á replegarse. Por el contrario, la colocacion dada á su pequeño ejército con la formacion de las tres columnas, envolvia un pensamiento muy sagaz y de resultados casi seguros; pues calculó, que viendo los numerosos batallones enemigos que solo habia seis á su frente, admitirian desde luego la batalla y saldrian á la llanura, mucho mas teniendo el apoyo de una caballería considerable en número, aunque malísima en calidad; y en tal caso el éxito no podia ser dudoso, atendida la superioridad de la nuestra, y teniendo el apoyo de la artillería, de que carecian los contrarios. Pero aquel cálculo, que indudablemente hubieran formado cuantos se hubiesen hallado en la situacion que nuestro general, no se realizó, porque los facciosos, mas cuerdos que valientes, no trataron de medir sus fuerzas, y se contentaron con desplegar algunas guerrillas á tiro de pistola de sus numerosos batallones. Entonces fue cuando el intrépido y desgraciado D. Diego Leon, interpretando como una cobardía la conducta de los facciosos, enristrando su lanza y recordando los dias de gloria que ella diera en Navarra enardecido y seguido de los suvos á las guerrillas ene migas, que arrolló en el momento, penetrando hasta el centro de las masas, en las que halló una muerte tan honrosa y heróica como sensible; pero que no dejó de ser costosa á los que la

»Este fatal acontecimiento, preciso es decirlo con franqueza, afectó de tal modo al general Iribarren, que ya no pensó mas que en vengar la pérdida de aquel bravo caudillo. Desde este instante se generalizó la accion con el mayor encarnizamiento á la vista del general, que colocado siempre en la vanguardia de nuestras mas avanzadas guerrillas era un modelo de intrepidez y bravura; cada soldado se convirtió en un héroe; las cargas de caballeria y ataques á la bayoneta fueron incesantes; la sangre corrió á torrentes y se generalizó un combate de que hay pocos ejemplos. Lo digo con envanecimiento, me he hallado en muchas batallas y acciones de guerra, pero en ninguna he visto tanto valor ni tal repeticion de hechos heróicos como en la de 24 de Mayo de 1837. Corta fue su duración, pero solo peleando como se peleó, se pudo herir y matar á tan crecido número de enemigos como el que sucumbió; y solo rivalizando como rivalizaron todas las clases con el granadero mas intrépido, pudo sucumbir el gefe de la caballería, ser herido el mas valiente de los generales de punta de lanza, y regar con su sangre aquel suclo memorable tantos bravos. Yo mismo tuve la gloria de perder mi caballo de un balazo casi en las puntas de las bayonetas contrarias: de modo que casi considero milagrosa la conservación de mi existencia despues de la terrible caida que di en el mismo punto y á impulso de un salto verdaderamente mortal; y á no

do una de las víctimas.

»Los partes detallados que sin duda se publicarán, aunque tal vez con alguna inexactitud, inevitable por las circunstancias, pondrán de manifiesto nuestra pérdida en esa funcion memorable: en el entretanto segun los datos que yo tengo puede graduarse en 50 á 60 muertos y 500 heridos, con 100 caballos fuera de combate por lo mucho que jugó esta arma: la pérdida del enemigo estoy cierto que excede bastante en muertos, y que sus heridos se aproximan á 900 ó 10 Los hechos heróicos del 24 de Mayo deben quedar en silencio hasta que los publique el parte oficial: mas en el entretanto debo manifestar á los lectores que el pequeño escuadron de Borbon rivalizó en valor con los de la Guardia Real, y una de sus brillantes cargas aterró á le caballería é infantería enemiga. Los campos de Huesca han quedado regados con la sangre preciosa de los ilustres Iribarren y Leon; pero esa sangre producirá sin duda frutos opimos á la causa de la libertad y de Isabel 11.

"La decision de aquel heróico caudillo es digna de un eterno reconocimiento: ¡Ojalá que los sucesos ulteriores y los talentos del general en gefe del ejército del centro coronen, como se espera, la grande obra que empezó su desgraciado paisano!

"Al concluir este informe relacion que dirijo á Vds. desde el lecho del dolor, no puedo menos de pagar el tributo de mi reconocimiento á la hospitalidad que nuestros heridos han hallado en esta ciudad heróica, y ann antes de llegar á ella: yo he visto con la mayor efusion de mi alma sobre el mismo camino, y hasta á una legua de distancia, correr una multitud de personas generosas á suministrarnos agua, vino, bizcochos y cuantos auxilios necesitábamos. Recibid, pues, nobles zaragosanos, verdaderos liberales, recibid la expresion de la gratitud mas sincera con que os saluda un soldado que solo anhela volver al campo de batalla para emplearse en vuestro obsequio, contribuyendo á la destruccion de los rebeldes, y á la consolidacion de la libertad."

#### VARIEDADES.

#### FERMIN DIDOT

Desde la Ettienne ninguna fa dia ha prestado mayores servicios á la tipografia que la drermin Didot. Ambrosio Didot (1), hijo de un librar que se distinguia por sus preciosas ediciones, fue el proporto que principió á perfeccionar el arte tipográfico por nacio de las prensas de un solo golpe, y del sistema de punta la trace en conces desconocida. Las hermosas edinia regularida del Delfin, y las del conde de Artois gozan tociones, lina justa celebridad por su bella ejecucion tipográfico davia u correccion. Los tipos, mucho mas elegantes que cuan davisu correccion. Los tipos, mucho mas elegantes que cuany se conocian en aquel tiempo, fueron abiertos por su hijo rermin Didot.

Los dos hijos de Ambrosio Didot, Pedro y Fermin, animados del mismo amor al arte tipográfico, á la literatura y poesía, sucedieron á su padre: al primero le tocó en las particiones la imprenta, y al segundo la fundicion. Ambos se distinguieron en igual grado y merecieron por la recíproca cooperacion de sus talentos que el jurado de exposicion del año de 1806 declarase el Racine, impreso por Pedro Didot, el mas bello monumento tipográfico de todos los siglos y edades.

La muerte ha arrebatado recientemente á la literatura, á las artes, á la patria y á sus numerosos amigos á Fermin Didot, grabador, fundidor de caracteres, impresor y librero, fabricante de papel, individuo de la Cámara de Diputados y ca-

Los amantes de la buena literatura extrañarán de que á estos títulos no añadiese el de individuo de la academia francesa, y de la de inscripciones y bellas letras. Su talento y erudicion, como literato y poeta, y la multitud de sus obras, debian asegurarle un lugar en una ú otra de estas academias. Le estaba designado, y aun prometido. La muerte, que ha sorprendido á Fermin Didot cuando se hallaba en la fuerza de su edad y de su talento, se ha adelantado al voto de sus amigos, y privade al instituto de contar en su seno uno de los hombres que le hubieran dado mas honor.

A Fermin Didot, siendo joven todavía, se debe la elegancia en los tipos, cuya forma desde la invencion de Faust y de Schoeffer, casi no habia hecho progresos. Puede decirse que Fermin Didot fue en cierto modo uno de los creadores de este arte, porque crear es me orar hasta aquel punto. Tambien sus fundiciones, extendidas en las principales imprentas de Paris, de Francia y del mundo entero, han contribuido poderosamente á mejorar el arte tipográfico. Con sus caracteres se imprime hoy en Atenas, Argel, en los paises inmediatos á los polos y al ccuador. Pero en el curso de sus trabajos, la poesía y la literatura fueron constantemente compañeras del artista. Junto á sus buriles se veia siempre á Homero, Virgilio y Teócrito, cuyo genio parecia sonreir á unos trabajos destinados á asegurarles una inmortalidad mas eterna que la de la escritura. I bien Fermin Didot á sus amigos, como Francklin, Volney, Girodet &c. que se complacian en asistir á sus trabajos tipográ-

"Culto ofrezco á Vulcano, como á las nueve hermanas." A Fermin Didot confió Francklin su sobrino Benjamin para que le enseñase el arte del grabado.

Los hombres mas distinguidos de Francia y de los paises extrangeros tenian un placer en visitar su establecimiento, en que se hallaban reunidos todos los ramos de la tipografía. El Emperador Alejandro lo visitó en 1814, y examinó muy por menor sus diferentes oficinas, encomendándole la enseñanza de dos jóvenes rusos.

El esmero que tenia Fermin Didot en la correccion de las obras de su librería, le hizo inventar la estereotipa, que aplicó desde luego con buen éxito á las tablas logaritmicas de Callet, que llegaron á ser por este medio absolutamente correctas.

El deseo de ejecutar de este modo las grandes tablas decimales del Cadastro, formadas por una multitud de calculadores, bajo la dirección de Mr. de Prony, le llevó tan lejos, que continuó durante los tiempos mas borrascosos de la revolucion

(1) Francisco Didot, hermano de Ambrosio, fue impresor del hermano immediato del Rey, y se distinguió por sus excelentes y bellas ediciones. Sus bijos hacen tambien honor, por sus talentos, á la tipografía. Cones. Sus orjos nacen tamoien nonor, por sus talentos, a la tipografia. Uno de ellos, Enrique Didot, habil grabador, inventó el molde poliama—con de ellos, D dot Saint-Liger, inventó la maquina para fabricar limites; y el otro hermano, Didot, el joven, debe tambien otre los buenos impresores de Paris.

haber valientes que volaran á sacarme del peligro, hubiera si- lejecutando aquel gran monumento, que el Gobierno le habia clar su dotor con el de los parientes, amigo, y operarios. El encargado estereotipar segun su método, que se encontró con una enorme suma adelantada, sin que jamas se le haya satis-

> El primer paso que dió en la estereotipa, le hizo inventar mas tarde otro método mas sencillo, por cuyo medio ejecutó la edicion de los clásicos franceses, que propagó en Francia y paises extrangeros el gusto y aficion á nuestra literatura.

> Posteriormente le debió la tipografía otra invencion, que fue la de los caracteres que imitan la escritura. Para obtener este resultado, discurrió Fermin Didot dividir el alfabeto, no ya en 24 letras, sino distribuir y combinar las diversas partes de los caracteres y grupos de estos, de manera que por medio de un molde inclinado que inventó, no se echase de ver la línea de union de estos caracteres ó partes de ellos entre sí.

> Estas diversas invenciones, y otras que seria muy prolijo referir, le hicieron mereceren todas las exposiciones la medalla

> Sus varios talleres, cuya importancia se ha aumentado todavia con el cuidado y dilgencia de sus hijos, dan ocupacion á mas de 600 operarios. Jisto siempre y equitativo con ellos, conservan su memoria con color; y lo mismo los demas impresores, que miraban en él el hombre que mas honor hacia á una profesion tan bella, en quetienen parte á un mismo tiempo las bellas artes y la literatura.

> En su escuela y en sustalleres se formaron los mas hábiles impresores de Paris; casi telos los de los departamentos y aun de los paises extrangeros olicitaban el mismo favor, y eran admitidos en su establecimento con la misma bondad.

> Supo distribuir muy ben el tiempo entre sus trabajos tipográfices y literarios, entre su familia y sus amigos. Estos fueron auchos, porque bastala ver á Fermin Didot para aprecar en él aquella elevacion de alma, aquella tranquilidad de carácter, que le daba sin dida la reunion de una índole privilegiada, de una salud tan robusta como inalterable, y de un juicio sólido y recto, formido en el estudio de cuanto ofrecen los filósofos y poetas de la antiguedad de mas perfecto en sus máximas, y de mas elevado y noblemente expresado en sus sentimientos. Puede decirse que el alma de Fermin Didot, rodeada de felicidad durante su vida, feliz en el seno de su familia. feliz con sus amigos, feliz con su título de frances, porque amaba á su patria con idolatría, se sentia superior á todas las pasiones mezquinas que suelen alterar la dicha de los hombres. Exento de toda envidia, ninguno mas que él se gozaba en el triunfo de otro, sobre todo cuando contribuian á la glória de Francia, como tampoco ninguno animó mas que él los talentos nacientes, ni los buscó, ni les prodigó con mas desinterés útiles y apreciables consejos.

> Si se puede juzgar al hombre por sus amigos, citaremos de estos en primer lugar á los que le han precedido en la tumba; Cabanis, Helvecio, Legendre, Tracy, de Praslin, Thurot, Daru, Delille, Ducis, Andrieux, Millevoye, Berthollet, Fourrier, Girodet, Guiria, de Souza, Villoison, Coray, Courier, Talma; con quienes vivió en intimidad. Del dolor que produce hoy su pérdida participan todas las clases de la sociedad. Sus compañeros en la Cámara de Diputados, que apreciaban su candor, su lealtad, su firmeza y su desinteres, lamentan su falta, no menos que los operarios, que recuerdan con gratitud su justicia, su bondad y el ejemplo de laboriosidad que les dió

> Despues de haber cedido sus establecimientos á sus hijos, dedicaba á la poesía y á la literatura todo el tiempo que le permitian las tareas de la Cámara. A pesar de su edad, el amor que tenia á sus hijos le hizo dejar dos veces la Francia para pasar á Madrid y despues á Esmirna. Mientras su permanencia en España se ocupo en estudiar los poetas españoles, lo que le fue fácil conociendo el idioma portugues por haberlo aprendido para hacer con todo esmero la bella edicion de Camoens, publicada por Souza. Tradujo varias composiciones de los poetas españoles, entre otras el soneto de Santa Teresa (1) que, obra maestra en el original, parece no haber perdido nada en la traduccion del poeta frances. Visitó á Atenas y Constantinopla: de la primera por su genio poético habia sido ciudadano desde la infancia: de la segunda iba á sacar los mas vivos colores para retocar su tragedia de Balduino, emperador de Constantinopla, que tenia concluida, y que es una de sus me-

> Las principales de estas son su traduccion en verso de las Bucólicas de Virgilio, de Teócrito y de muchos poetas griegos. En su tragedia de Anibal se descubre constantemente en la lirmeza del estilo y en la elevacion de los pensamientos, al poeta formado sobre los grandes modelos de la antigüedad: su tragedia de Inés fue representada con buen éxito en el teatro del Odeon. En sus observaciones acerca de Roberto y Henrique Ettienne juzga con tanta justicia como saber los trabajos literarios y tipográficos de estos dos célebres impresores de Francia. Tuvo una verdadera satisfaccion en ver reimprimir por sus hijos, con todas las mejoras que podian desearse, la obra maestra de la erudicion griega en Francia, el famoso Thesaurus gre-cae linguae, de Henrique Ettienne.

> A principios de Enero de 1856 sintió Fermin Didot los primeros síntomas de la enfermedad que debia terminar su vida. No le aterró la gravedad en que se halló, y hasta el último momento conservó la misma tranquilidad. Le dominó siempre el mismo gusto á la poesía y á la literatura. Horacio y Virgilio eran su consuelo; y por la noche, para embalsamar, segun decia, su oido, le leian sus hijos las obras de Corneille, Racine y Boileau que habia siempre admirado.

> En sus últimos dias se trasladó á su casa de campo de Mesnil, donde habia establecido una fábrica de papel, y hecho fértil un suelo hasta entonces rebelde al cultivo. Sus votos fueron satisfechos, y pudo todavía contemplar deliciosamente los árboles que había plantado, y se durmió en un sueño eterno, dejando á su familia, á sus amigos el ejemplo de una vida tan feliz, y de que aquella muerte tranquila acaba, segun la expresion de Tucidides, de coronar.

> Fue enterrado Fermin Didot en el cementerio de la aldea de Mesnil al lado del mas jóven de sus hijos Federico Didot, que dirigia la fábrica de papel de Mesnil, y que á la edad de 37 años, dos meses antes, lo habia precedido en la tumba. Los vecinos de los pueblos inmediatos concurrieron á mez-

(1) Creemos que este soneto sea el conocido por de S. Francisco Javier, que algunos atribuyen à Lope de Vega, y que principia No me mueve, mi Dios, para quererte" &c., pues Sta. Teresa no hizo versos en su vida. (N. de la R.)

ogomic case as a sign v ( evid)

espectáculo de dos sepulcros, que en dos me es de distancia habian encerrado al padre y al mas joven de los hijos de una excelente familia, hacian todavía mas vivo el dolor de los con-

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 802 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
235	8000 ps. fs	Montilla.
5,508 9,916	1000	Madrid. Idem.
<b>1</b> 7,040	1000	Idem.
10,141	1000	Padron.
$650.\dots$	1000	Madrid.
16,001 12,897	1000 500	Cádiz. Madrid.
5,585	500	Cartagena.
21,177	500	Cádiz.
7,374	500	Cuenca.
20,973	500	Algeciras.
4,126 404	500 500	Barcelona. Algeciras.
21,589	500	Barcelona.
18,978	500	Madrid.
8,313	500	Barcelona.
5,869 <b>2</b> 3,829	509	Cádiz.
13,151	500 500	Cartagena. Barcelona.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 26 de Junio próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes a cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1	de . 12000 ps. fs	12000
1	de . 3000	5000
4		
10		
40	de. 100	
59		
. <u>485</u>		
600		42000

Los 14000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun accmodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán la ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

Bolsa DE MADRID. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde. REFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 24½ con cupon al contado: 25⅓, ¾ y

24¾ á v. f. ó vol.: 25½ á 48 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 con cupon.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Títulos al portador del 4 p. 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de r. p. 100 4 papel.

Vales Reales no consolidados, 60.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 8 al contado: 7½, 8½ y 7 cinco dieziseisavos á v. 1.6

vol.: 8½ á 60 d. f. 6 vol. á prima de ½ por 100. Acciones del banco español, oo.

Londres, á 90 dias, Barcelona, á

fuertes, 31 b.
Bilbao, 1 id. 35½. Paris 15-3. Cádiz, 23 id.

Alicante, á corto pla- Coruña, par. zo, 3 b. Granada, id. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año. pesos Málaga, 1‡ b. Santander, 1¾ ld. Santiago, 13 d. Sevilla, 28 b. Valencia, 2 id. Zaragora, f id.

# PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de una del Sr. D. Joaquin García Caballero, alcaide cons-En virtud de una dei Sr. D. Joaquin Garcia Cabanero, aicaide constitucional de esta M. H. villa, á s licitud de D. Santiago de la Peña y Saravia, vecino y del comercio de la misma, se convoca á todos sus acreedores para que por sí ó por medio de persona legitimamente autorizada concurran al juicio de conciliacion que ha de ce ebrarse conforme a lo mandado por la Constitucion y las leyes, en la posada de dicho señor, sita en la calle de la Magdalena, núm. 17 nuevo, cuarto 3.º, el dia 18 del corriente à las nueve de su mañana; apercibidos que al que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar.

# PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche. Se pondrá nuevamente en escena el aplaudido drama, en cinco actos, dividido en ocho cuadros, que ha merecido la mayor aceptacion en todas sus representaciones anteriores, titulado

#### CATALINA HOWARD.

# CRUZ.

A las ocho y media de la noche.

l'PURITANI ED I CAVALIERI,

opera en tres actos, del maestro Bellini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

and all a second and a support of the St.